Quiebra de mi[l]llones de a[illegible] rado

Don Juan de Megares, regidor Sindico del Nuestro ayuntamiento, hiçe notorio a la villa el despacho del señor correxidor de la ciudad de Murcia superintendente de rentas reales deste reyno remitido por vereda por el que la villa se obligue a la satisfaccion de novecientos y treinta y cinco mil y [illegible] que le an tocado de los catorçe quentos de [illegible] que su majestad a [illegible] de [illegible] le a librado [illegible] repartimiento de [illegible] de millones en todo este reyno = y entendido por la villa y mostrandose agradecida a la merced que su majestad es servido hacer dixeron que sin embargo de que la dicha baja corre con [illegible] aparece excesibo el repartimiento de dichas provincias [illegible] que si no se hubiera hecho con ygualdad conforme a la vecindad desta villa menos tocar[illegible] y cuio agora [illegible] tiene decaido [illegible] obstante se halla tan agobiada con tan muchos repartimientos de las cargas y [illegible] que no les posible aceptar dicha baja [illegible] [illegible] por mas alivio que su majestad perciba lo que pro[illegible] de los arbitrios concedidos para dicha paga que [illegible] obligaçion por lo qual acordaron se escriba al dicho señor corregidor que [illegible] cantidad que a la villa con ygualdad tocare del dicho repartimiento considerando su corta vecindad esta villa esta presto a obligarse y en el ynterin que dicho grabio se [illegible] suplican de la orden que en dicho despacho se refiere ante su majestad y señores del Real Consejo de Hacienda en sala de millones [illegible] para [illegible] Con [illegible] a cortedad [illegible] clemencia atendiendo a su corta vecindad y necesidades que padeçe mande moderar a lo que respectivamente a los demas lugares del reyno le debiere tocar y si [illegible] su majestad no fuere servido y todavia mandare se prosigue en [illegible] de obedecer como [illegible] leales [illegible].

Atento a la [illegible] de la [illegible] de los [illegible] se acordo se haga [illegible]